

Al contestar cite este número



Radicado No:

202650002000064351

Ciudad, 22 de julio de 2026

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF

ANONIMO ANONIMO PUBLICACIONESWEB@ICBF.GOV.CO

CL 1 No. 1 - 1 .

BOGOTA D.C. - BOGOTA D.C.

Solicitud de publicación en página web - Trámite REDAM (SIM 254125011)

Cordial saludo,

En ejercicio de las competencias legales asignadas a la Defensoría de Familia del ICBF - Regional Meta, Centro Zonal Villavicencio, y dentro del trámite administrativo de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, identificado con SIM No. 254125011, respetuosamente solicito la publicación en la página web institucional del ICBF (www.icbf.gov.co), como mecanismo subsidiario de notificación, del siguiente documento:

Auto de Trámite de fecha 22 de abril de 2024, por medio del cual se apertura el trámite de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y se ordena correr traslado al presunto deudor señor Yobrin Alexander Sánchez Artunduaga, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.079.174.187.

Se adjunta versión del Auto con los datos personales de las niñas, niños y adolescentes involucrados debidamente anonimizados, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y el numeral 3.3.1 literal e de la Guía G4.RC.

www.icbf.gov.co



HECHOS QUE SUSTENTAN LA PROCEDENCIA DE LA NOTIFICACIÓN SUBSIDIARIA POR AVISO EN PÁGINA WEB

El Auto de Trámite en mención fue notificado por la entonces Defensora de Familia, doctora Sandra Judith Montenegro Guerrero, a la dirección física aportada por la peticionaria en su solicitud (Barrio La Madrid 5ta Etapa, Súper Manzana 4, Manzana 6, Casa 10). Ante la imposibilidad de establecer comunicación con el presunto deudor por ese medio, en el mes de marzo del año dos mil veinticinco (2025) se solicitó información a diferentes entidades con el fin de ubicarlo, obteniéndose respuesta por parte de Nueva EPS, la cual reportó una dirección y un correo electrónico de contacto.

Con base en dicha información, el día cinco (5) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) se notificó al presunto deudor al correo electrónico parradosalamancamon.tealegremari@gmail.com. No obstante haberse generado la correspondiente constancia de acuse de recibo, el día nueve (9) de septiembre del mismo año dicho acuse registró el estado del destinatario como "desconocido", sin que el presunto deudor diera respuesta alguna a dicha notificación.

Posteriormente, el conocimiento del presente trámite pasó a la suscrita Defensora de Familia, quien puso en conocimiento de la peticionaria las actuaciones adelantadas y reiteró la solicitud de información a las entidades Cámara de Comercio de Villavicencio, ADRES, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN y los operadores de servicios de telecomunicaciones, sin que a la fecha se cuente con un dato de contacto adicional que permita perfeccionar la notificación personal o por aviso a una dirección física o electrónica distinta de la ya intentada sin éxito.

FUNDAMENTO NORMATIVO

El artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA dispone que, cuando se desconozca la información de contacto del destinatario, la citación para notificación personal se publicará en la página electrónica de la entidad. A su vez, el artículo 69 ibídem establece que, agotada sin éxito la notificación personal, se procederá a la notificación por aviso, y que cuando se desconozca la información sobre el destinatario, dicho aviso se publicará igualmente en la página electrónica de la entidad.

En el presente caso, este despacho realizó las gestiones discrecionales pertinentes para obtener los datos de ubicación y contacto del presunto deudor, conforme a lo

www.icbf.gov.co

señalado por la Dirección de Protección del ICBF en el Memorando Radicado No. 202420010000053243 del 03/05/2024. No obstante haberse intentado la notificación personal con la información obtenida a través de las entidades consultadas, no fue posible perfeccionarla, por lo que, en aplicación de los incisos segundos de los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, corresponde agotar la notificación mediante publicación en la página web institucional del ICBF, como mecanismo que garantiza el debido proceso y el derecho de defensa del presunto deudor alimentario.

Se dejará constancia en el expediente de que, en caso de que las entidades consultadas aporten información adicional o distinta sobre la ubicación del presunto deudor, se adelantará la notificación en debida forma, sin perjuicio de la presente publicación.

Se solicita que la publicación se realice dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del presente requerimiento, en aplicación de los principios de celeridad y eficacia consagrados en el artículo 3 del CPACA, y que se remita a este despacho constancia de la publicación efectuada, indicando fecha de fijación y desfijación del aviso.

Atentamente,



ROSA ADELAIDA CETAREZ ALVAREZ
Defensora de familia CZ2

Aprobó: Rosa Adelaida Cétarez Alvarez-Defensora de Familia
Revisó: Rosa Adelaida Cétarez Alvarez-Defensora de Familia
Proyecto: Yurani Katherine Montoya Ramos- Sustanciadora CPS ICBF

Anexo: Auto apertura trámite REDAM.